

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2 párrafo II, 3 párrafo XV, 7, 24, 25, 119, 120, 122 fracción I, 129 fracción II, inciso a) y 130 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

## INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice del "Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias" para el ejercicio 2019, sus Reglas de Operación, así como el ejercicio de recursos por la cantidad de hasta \$7´200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con base a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. "Toda persona tiene el derecho a recibir educación", por ello el Estado Mexicano, entendido éste en sus tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), se encuentran constitucionalmente facultados a impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, las cuales en nuestro país han sido declaradas obligatorias; asimismo se establece que "Toda la educación que el Estado imparta será gratuita"; no obstante a esta gratuidad, en nuestro país sigue existiendo factores que impiden que muchos niños, niñas y adolescentes, puedan acceder a la educación pública, en especial debido a factores de carácter económico, seguido de la cobertura educativa, que en nuestro Municipio pese a los esfuerzos que se han realizado, continúa siendo insuficiente, en principio por el crecimiento demográfico, dado que a mayor población, mayor número de aulas que puedan albergar a los alumnos que demandan educación, debido al acelerado crecimiento habitacional que se sigue dando en nuestro Municipio, lo que sin lugar a duda afecta a los alumnos en cuanto al desarrollo y nivel de conocimientos, por ello la administración pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, asumiendo que la educación gratuita es una política pública que garantiza el acceso a nuestros adolescentes a un desarrollo integral, se pueden otorgar



# Tlajomulco

apoyos económicos, fomentando con ello el deseo de superación de cada uno de los beneficiarios, así como de mantener el interés por concluir sus estudios y asegurar incrementar el grado de escolaridad de los alumnos, y en consecuencia, la garantía de elevar su calidad de vida. La administración pública Municipal, de conformidad con el presupuesto de egresos, ejercerá las acciones necesarias en favor de los adolescentes del Municipio, cuando por carencias familiares o económicas, se ponga en riesgo su integridad, formación. subsistencia y desarrollo. acorde con los mandatos establecidos en los artículos 3 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción III y 15 de la Ley General de Educación; 3, 4, fracciones I y II, 7, 11, 17, 90 y 92 fracción VIII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 29, 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículo 8 fracción V, 24 fracción II, Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- Es menester de todos los Gobiernos que forman parte de la Agenda 2030, firmada en Π. Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015, el cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, máxime en un objetivo tan estratégico como lo es el garantizar educación equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todos, por tanto el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, atendiendo el objetivo número 4 de educación y apoyando a la niñez de esta Municipalidad se emplean acciones tendientes a combatir la deserción estudiantil a nivel secundaria. Si bien es cierto que con este programa de becas no se ha erradicado el 100 por ciento de la deserción estudiantil, también es cierto que sí se da un gran paso garantizando la igualdad en la educación, asegurando que todas las y los adolescentes terminen la enseñanza secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos. Asimismo se trabaja en eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los jóvenes en situaciones de vulnerabilidad, de acuerdo al Objetivo 4 de Educación, metas 4.1 y 4.5 de la Agenda 2030.
- III. Uno de los retos de este Gobierno Municipal, es el combate al rezago social como una de las prioridades entre las que se encuentra el abatimiento del rezago educativo, y que sin duda genera condiciones de vulnerabilidad y desventaja para que logren incorporarse plenamente al desarrollo, acceder a mejores condiciones de vida y continuar una formación técnica o profesional; reiterando el compromiso hacia los menos favorecidos: aquellos que se encuentran en el sector de la población más separado de los beneficios de la vida en la ciudad al no contar con los servicios básicos de vivienda, alimentación, salud y educación, conforme a lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo, Eje Rector 3. Combate al Rezago Social, 3.1 Programas Sociales.
- IV. Mediante oficio DGPEM/094/2019, remitido por la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos entregado el día 16 de mayo de 2019 a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad se informa qué, el día 16 de abril de 2018 mediante punto de acuerdo 070/2018, fueron aprobadas las Reglas de Operación del Programa Municipal "Apoyo Becas a Alumnos de Secundaria ciclo escolar 2018-2019" y la cobertura para 3,600 beneficiarios que cuenten con promedio de 9.0 a 10, por consiguiente el Comité Dictaminador fue instalado con fecha 24 de abril de 2018 y en dicha sesión se estableció la planeación y ejecución de las inscripciones que se implementaron en 75 Escuelas Secundarias Públicas del Municipio del 04 al 28 de junio de 2018 al programa, así como la aplicación de los estudios sociofamiliares se llevó a cabo del 10 de julio al 10 de agosto del 2018, resultando con una inscripción general de 5,000 aspirantes. Además en sesión ordinaria de fecha 20 de Agosto de 2018, el Comité Dictaminador, dictaminó y aprobó el listado de beneficiarios, en ese mismo acto se rindió informe por parte de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, en el cual se destaca que se presentó un total de 5,000 expedientes, igual número de inscripciones y exámenes sociofamiliares. No omito mencionar que todos los expedientes se contaron con la boleta de calificaciones con

# laĵomulco

promedio de 9.0 a 10 de los aspirantes, ya que este es un requisito sine qua non y establecido en el apartado 6 de los Mecanismos de Operación de las Reglas de Operación del Programa 2018-2019; además se revisó el grado de vulnerabilidad, lo anterior como resultado de la aplicación de los estudios sociofamiliares y socioeconómicos, finalizando con la revisión minuciosa de los expedientes. Posteriormente el Comité Dictaminador aprobó el padrón de beneficiarios basando sus decisiones en los Criterios de Elegibilidad de las Reglas d Operación, una vez aprobado el padrón de beneficiarios se realizó la dispersión del recurso. El pago de los bimestres septiembre-octubre y noviembre-diciembre de 2018, obtuvo como resultado la entrega de 3,541 de los 3,600, es decir, el 98.36% del total de padrón de beneficiaros, durante el pago de los bimestres enero-febrero y marzo-abril del 2019, se entregaron satisfactoriamente 3,122, representando el 86.72% y en el pago del quinto bimestre, mayo-junio de 2019 se entregaron 3,113, representando el 86.47% de lo proyectado. Cabe mencionar que en ninguno de los 5 bimestres se aplicó el pago total de padrón autorizado, toda vez que algunos beneficiarios no dieron seguimiento a su trámite, registraron baja de promedio o se cambiaron a un plantel educativo fuera del Municipio.

- La Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, para evaluar el desempeño de las autoridades Gubernamentales responsables del correcto desarrollo del programa, empleó el indicador de gestión, porcentaje de recursos otorgados, contra porcentaje de recursos proyectado. En conclusión, los resultados fueron favorables, pues en todas las dispersiones se entregaron más del 80% de los apoyos.
- La Directora General de Finanzas, mediante oficio DGF/098/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, informa que el presupuesto respecto del "Programa de Becas de Secundaria para el ejercicio fiscal 2019 por la cantidad de \$7'200,000.00 es presupuestalmente viable, donde la realización de los estudios sociofamiliares o socioeconómicos se contratará en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- La Dirección General de Políticas Públicas, mediante oficio DGPP/088/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, notificó a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, que su ante proyecto municipal de Reglas de Operación para el programa "Becas a Estudiantes de Secundaria para el ejercicio 2019" ha sido validado por la Dirección General de Políticas Públicas y adjunta el oficio DMR/EXECIÓN/009/2019 de fecha 23 de mayo de 2019 emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria, la cual ha emitido como favorable la solicitud de exención, y que a la letra dice:

Que la revisión de dicho ante proyecto a través de la Dirección de Mejora Regulatoria ha resultado como FAVORABLE LA SOLICITUD, de acuerdo a los siguientes puntos:

- Se trata de la Actualización de las Reglas de Operación;
- No reduce o restringe derechos para los particulares;
- No genera costos a los particulares...(sig)
- VIII. Dentro de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, encontramos entre otras, el adoptar programas de desarrollo y apoyo económicos con sus reglas de operación, proporcionando y coadyuvando con las disposiciones que se estimen convenientes para hacer efectiva, en el Municipio, la obligatoriedad de la enseñanza, preescolar, primaria, secundaria y media superior, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundándose en el artículo 24 y 29, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



- Este Programa Municipal busca que cada habitante de este Municipio, sin importar la región donde nació, el barrio o comunidad donde creció, en especial respecto de aquel que se encuentra en condiciones de pobreza, pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones.
- Bajo este contexto, la convocatoria para el Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias para el ejercicio 2019, será emitida por el Presidente Municipal y se regirá por las REGLAS DE OPERACIÓN que se describen a continuación:

PROGRAMA "BECAS A ESTUDIANTES DE SECUNDARIA PARA EL EJERCICIO 2019" GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

#### 1. ASPECTOS GENERALES.

#### 1.1. Introducción.

La educación es un derecho humano que debe garantizarse a toda persona, el cual se encuentra salvaguardado por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debido a las condiciones socioeconómicas y de desigualdad del país, la educación se ve vulnerada por factores externos que en muchas ocasiones devienen en falta de oportunidades escolares, o bien, influyen en la deserción escolar de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, afectando en primer lugar a niños, niñas y jóvenes.

Tanto la falta de oportunidades educativas, como la deserción escolar, aumentan las brechas de desigualdad, fragmentando con ello el tejido social y disminuyendo las capacidades personales para poder generar una mejor calidad de vida a través de las habilidades y el conocimiento adquirido en las aulas escolares. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2010) las personas que lograr terminar la educación de nivel medio superior reciben en promedio un salario 30 por ciento mayor que quienes no la cursaron; según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, este porcentaje es de 23 por ciento.1

Respecto a la deserción escolar, algunos estudios coinciden en que este fenómeno puede ser causado por una multiplicidad de factores externos, denominados "factores extraescolares", que van más allá del propio sistema educativo, y que están relacionados con las condiciones socioeconómicas, la marginalidad, la pobreza, la vulnerabilidad social, la discriminación, entre otros.<sup>2</sup> En ese sentido, es fundamental de los gobiernos municipales trabajen para evitar que esta multiplicidad de factores afecten y vulneren la calidad de vida de sus habitantes.

Es por ello que, atendiendo a la necesidad de apoyar a los estudiantes del municipio, el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, a través de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, lleva a cabo el "Programa Becas a Estudiantes de Secundaria", el cual otorga un apoyo económico dirigido a la población estudiantil de escuelas secundarias públicas, susceptible de abandonar los niveles básicos de educación por falta de recursos económicos.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Íbidem.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Véase: Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior (2012): http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/Resource/10787/1/images/Anexo\_6Reporte\_de\_la\_ENDEMS.pdf (Consultado el 16/05/2019).



## 1.2. Descripción básica del programa.

1.2.1. Nombre oficial del programa."Becas a estudiantes de secundaria para el ejercicio 2019"

1.2.2. Alineación con el Plan Municipal Participativo vigente.Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, Apartado 3 Combate al rezago social, 3.1 Programas

1.2.3. Derecho Para el Desarrollo Social al que atiende.

1.2.4. Dependencia o entidad responsable.

Derecho a la educación.

Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.

1.2.5. Dirección General o área interna responsable.

Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.

1.2.6. Modalidades de apoyo.

Sociales

Apoyo económico que se entregará bimestralmente a los y las beneficiarias el Programa.

1.2.7. Monto del presupuesto autorizado en el decreto del ejercicio correspondiente.

\$7'200,000.00 (siete millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), asignados del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio 2019

1.3. Fundamentación jurídica.

Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; artículo 33 fracción VIII de la Ley General de Educación; artículo 92 fracción VIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículo 2 y 37 fracción IX del artículo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 29, artículo 151 fracciones I y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

#### 2. INCIDENCIA.

- 2.1. Objetivos.
- 2.1.1. Objetivo General.

Apoyar, a través de estímulos económicos, a estudiantes de secundaria que cuentan con un buen desempeño académico y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, previniendo factores de riesgo asociados a la deserción escolar, e incentivar la continuidad de su rendimiento académico.

- 2.1.2. Objetivo Específico.
- 2.1.2.1. Incentivar y reconocer a los alumnos con destacado desempeño académico de escuelas secundarias públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que cuenten con promedio de 9.0 o superior.
- 2.1.2.2. Evitar y/o disminuir los riesgos de deserción escolar de los estudiantes debido a factores externos, relacionados con su entorno familiar, su condición socioeconómica, sus relaciones interpersonales, entre otros.



#### 2.2. Cobertura geográfica.

El Programa se aplicará en todo el territorio Municipal.

## 2.3. Población Objetivo.

#### 2.3.1. Población Potencial.

Estudiantes de segundo y tercer año de las secundarias públicas del Municipio de Tlajomulco.

#### 2.3.2. Población Objetivo.

Hasta 3,600 (tres mil seiscientos) alumnas y alumnos de secundarias públicas.

#### 2.4. Características de los beneficios.

- 2.4.1. \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) anuales, para cada uno de los beneficiarios del programa.
- 2.4.2. Los apoyos que se brinden a cada uno los beneficiarios durante el periodo del Programa para el ejercicio 2019, serán depositados en cuenta bancaria de la siguiente forma:
  - Los apoyos económicos de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al PRIMER BIMESTRE (septiembre-octubre de 2019) serán entregados en el mes de noviembre de 2019;
  - Los apoyos económicos de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.). correspondiente al SEGUNDO BIMESTRE (noviembre-diciembre del 2019) serán entregados en el mes de diciembre de 2019;

#### 2.5. Personas beneficiarias.

#### 2.5.1. Criterios de elegibilidad.

- Ser estudiante de secundaria pública ubicada en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Tener buen desempeño académico, equivalente a un promedio mínimo de 9.0.
- Cumplir con la documentación y requisitos solicitados en las presentes Reglas de Operación.

#### 2.5.2. Requisitos para la inscripción al programa y su periodo de entrega.

Para ser beneficiario del Programa las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud en formato oficial de inscripción para participar en el Programa 2019, el cual será proporcionado por la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos en los planteles correspondientes.
- Carta compromiso debidamente llenada y firmada por el padre, madre, tutor o persona responsable.
- Acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos, mismos que deberán presentarse en copia simple y original para su cotejo.
  - o Boleta de calificaciones de primero y segundo grado, según corresponda, con un promedio mínimo de calificación de 9.0.



- Presentarse con padre, madre, tutor o persona responsable, que sea mayor de edad, el día de la inscripción. Estos a su vez deberán presentar la siguiente documentación:
  - Acta de nacimiento del menor de edad;
  - Identificación oficial con fotografía con domicilio en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y
  - Comprobante de domicilio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de cualquiera de los siguientes documentos:
    - Recibo de luz, agua, predial, Infonavit, recibo telefónico, estos con vigencia no mayor a tres meses de expedición, a excepción del recibo predial el cual tiene vigencia de un año; o
    - En caso de no contar con identidad domiciliaria, tramitar una constancia de domicilio emitida por la Dirección de Agencias y Delegaciones; o
  - La solicitud en formato oficial deberá presentarse debidamente llenada en todos y cada uno de los campos, junto con la documentación referida ante la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos para su revisión.
  - Responder el estudio socioeconómico.
- 2.5.3. Obligaciones de los beneficiarios.
  - Conocer, aceptar y cumplir las Reglas de Operación del Programa.
  - Hacer personalmente los trámites y comparecer con su padre, madre, tutor o persona responsable, mayor de edad. Cabe destacar que el padre, madre, tutor o persona responsable del menor ante el Programa, deberá de asumir la responsabilidad desde el inicio, hasta la subsistencia del apoyo, por lo que a quien comparezca como responsable del menor, deberá de ser nombrado por única ocasión, sin opción a cambio, excepto por muerte. De lo cual se deberá de hacer de conocimiento por escrito de manera inmediata a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, anexando copia simple de acta de defunción, así como señalando quien quedará en su lugar, anexando la documentación que exigen las Reglas de Operación del Programa.
  - Presentarse a los llamados que haga la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad o la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos con motivo de la continuidad del apoyo.
  - Participar en los talleres o actividades que desarrolle la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos u otras instancias municipales.
- 2.6. Procesos de operación o instrumentación.
- 2.6.1. Operación o instrumentación.

La implementación del Programa se realizará por la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Tesorería Municipal, con apoyo de la Dirección General de Educación Municipal.

# 2.6.2. Difusión del Programa:

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la Coordinación Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, la Dirección de Programas Sociales Municipales, promoverán la difusión del Programa en el portal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga (www.tlajomulco.gob.mx) una vez que el Presidente



Municipal emita la convocatoria respectiva, con la finalidad de dar a conocer a la población la información de tiempo de inscripción y lugares de entrega de documentación para el acceso al Programa.

## 2.6.3. Inscripción:

La Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, por medio de la Dirección de Programas Sociales Municipales, serán las dependencias responsables de la distribución de solicitudes en el formato que establezcan para el Programa, así como de la entrega y recepción de la documentación requerida de todos los aspirantes, que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, quienes integrarán un expediente por cada solicitante conteniendo todos y cada uno de sus documentos.

Los trámites para la inscripción en el Programa, en cualquiera de sus etapas, son totalmente gratuitos.

Las y los servidores públicos que tengan acceso a datos personales, con motivo de su participación en la ejecución del Programa, garantizarán el correcto uso de la información de los aspirantes, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se garantizará su uso exclusivamente para los fines del Programa, de lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.

- Del Proceso de Selección de Beneficiarios:
  La Dirección General de Programas Sociales Estratégicos realizará una depuración de Aspirantes que incumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Para determinar los supuestos de elegibilidad y nivel de vulnerabilidad, la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, gestionará la aplicación de estudios sociofamiliar y socioeconómico para verificar que cada uno de las y los solicitantes del apoyo cumplan con los mismos y una vez recibida la totalidad de las solicitudes, con base en la fecha de cierre de recepción de solicitudes, se integrará un expediente individual por cada uno de los solicitantes.
- Concluida la totalidad de los estudios de cada uno de los expedientes de los solicitantes, la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad con apoyo de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, procederá a clasificar los expedientes con base en los resultados de los mismos, dando prioridad a quienes se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad y que hayan cumplido con la totalidad de requisitos y se encuentren en los supuestos de elegibilidad para ser turnados al Comité Dictaminador.

## 2.6.4. Conformación del Padrón de Solicitantes:

El Comité Dictaminador se encargará de determinar los beneficiarios del Programa en igualdad de circunstancias. El orden de atención de los beneficiarios inscritos en el Programa será con base en el cumplimiento de los requisitos validado por el Comité Dictaminador, y la fecha y hora de registro hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

Para la correcta conformación del padrón de beneficiarios se realizarán estudios sociofamiliares y socioeconómicos a todos los aspirantes del Programa.

El padrón propuesto, junto con los resultados de la validación y valoración de los estudios socioeconómicos y socio familiares se remitirán al **COMITÉ DICTAMINADOR**, para que previo análisis, apruebe el **PADRÓN DE BENEFICIARIOS**.



Una vez aprobado el padrón de beneficiarios se deberá notificar a la Tesorería Municipal para su conocimiento.

#### 2.6.5. Publicación de Padrones de Beneficiarios:

Una vez aprobado el padrón de beneficiarios por el Comité Dictaminador, éste deberá publicarse en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), las oficinas de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, en la Dirección de Agencias y Delegaciones, en la Dirección General de Participación Ciudadana, así como en el portal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, es la responsable de realizar las gestiones necesarias para que se lleven a cabo dichas publicaciones.

#### 2.6.6. Resguardo de los Expedientes:

Una vez aprobado el padrón por el Comité Dictaminador, será responsabilidad de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, resguardar los expedientes, tanto de las y los beneficiarios como de las solicitudes denegadas, éstas últimas como información para futuras convocatorias.

Se deberá hacer del conocimiento al Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la documentación que contienen los expedientes, incluyendo la CLABE bancaria, a fin de facilitar la entrega de los apoyos económicos.

#### 2.6.7. Ejercicio y Aprovechamientos de Recursos:

Para el aprovechamiento eficiente de los recursos, la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a través de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, será la responsable de calendarizar la firma de los recibos de apoyo para de los padres, tutores o personas responsables de los beneficiarios mismos que deberán firmarlos y anexar copia de su credencial para votar expedida por el INE o IFE, y la boleta de calificaciones del estudiante más reciente, para la posterior entrega del recurso.

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad deberá hacer la gestión con la Tesorería Municipal, con el objeto de que dichos recursos estén depositados en tiempo y forma en las cuentas bancarias de los beneficiarios del Programa.

La Dirección General de Programas Sociales Estratégicos se encargará de realizar lo tendiente a comprobar las entregas de apoyos ante la Tesorería Municipal, de cada uno de los beneficiarios del programa.

#### 2.6.8. Del proceso bancario:

Se abrirá una cuenta bancaria (débito), para cada uno de las y los beneficiarios del Programa, para lo cual la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, entregará una tarjeta bancaria, a través de la Tesorería Municipal, misma que podrá ser utilizada para el retiro de efectivo y/o pago en instituciones comerciales. La falta de entrega del apoyo por cancelación de la cuenta por parte del padre, madre, tutor o persona responsable no es responsabilidad del Municipio por lo que en caso pretender o hacer la cancelación deberá de proporcionar una nueva clave bancaria.

#### Comité Dictaminador.



El Programa contará con un Comité Dictaminador que tiene como objetivo autorizar la designación de los apoyos a los beneficiarios del Programa, así como evaluar la ejecución y resultados del mismo.

#### Integración del Comité 3.1.

- El titular de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien presidirá el mismo.
- La o el titular de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien fungirá como el Secretario Ejecutivo del Comité con voz y voto.
- La o el Regidor que Presida la Comisión Edilicia de Educación Innovación y técnología, quien fungirá como Vocal.
- El o la Secretario Técnico, quien será un representante de la Dirección Jurídica de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad. Quien tendrá derecho a voz pero sin voto
- El o la titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Vocal.
- Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como observador.
- El o la Titular del Instituto de Alternativas para los Jóvenes de Tlajomulco de Zúñiga, como observador.

Los titulares podrán designar suplentes.

#### 3.2. Funciones de Comité.

- Aprobar el padrón de las y los beneficiarios del Programa.
- Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas.
- Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes.
- Determinar la forma y plazos para realizar la evaluación del Programa, para verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- Requerir, estudiar y analizar la información y documentación del Programa.
- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2020, así como el proyecto de Reglas de Operación para el siguiente ciclo del Programa.

#### 3.3. Del funcionamiento del Comité.

- El Comité sesionará cuando sea convocado por lo menos con 24 horas de anticipación.
- El Reglamento del ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se aplicará de manera supletoria.

#### 3.4. Obligaciones de los integrantes del Comité.

- Respetar y cumplir con los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y las Convocatorias que se emitan al respecto para este Programa.
- Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

# 4. De las obligaciones, causas de incumplimiento, suspensión y/o cancelación del apoyo.

Cuando se detecte falsedad o incongruencia en la documentación e información proporcionada por el aspirante.



- Que el interesado, el padre, madre, tutor o persona responsable, no asista en los tiempos determinados para cada una de las fases de los trámites programados por la Dirección General de Programas Estratégicos.
- Cuando la o el beneficiario no mantenga el promedio estipulado en estas Reglas de Operación.
- En caso de fallecimiento de la o el beneficiario.
- Cuando el beneficiario falte dos veces consecutivas sin justificación a las actividades programadas por la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Cuando cause baja de la institución pública.
- Por voluntad expresa.

#### 5. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

- 5.1. La Dirección General de Programas Sociales Estratégicos proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y validación cubriendo los aspectos siguientes:
- 5.2. Deberá realizarse con perspectiva de género y atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- 5.3. Generará información del número de solicitantes de beneficiarios, el presupuesto ejercido, su distribución, bajas y causas de las mismas, y demás información de utilidad para la continuidad del Programa.
- 5.4. Con la información se generará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa.
- 5.5. Con base Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, presentará al Comité el informe de resultados para la elaboración de la evaluación del Programa.
- 5.6. En base a la evaluación presentada, el Comité Dictaminador determinará la propuesta de la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal 2020.

#### 6. DISPOSICIONES FINALES

#### 6.1. Quejas y denuncias.

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal de Tlajomulco o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, en el siguiente número telefónico 32-83-44-68.

## 6.2. Responsabilidad administrativa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación será causal de responsabilidad administrativa, por lo que podrá ser investigada por la Contraloría Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para deslindar o determinar responsabilidades y en su caso aplicar sanciones.

- XI. El Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad mediante oficio CGPCCC/255/2019, de fecha 27 de mayo de 2019 solicita al Secretario General, realice las gestiones necesarias para someter a consideración, aprobación y ejecución el "Programa Municipal de Becas a Estudiantes de Secundaria para el ejercicio 2019" junto con sus Reglas de Operación para el ejercicio presupuestal 2019.
- XII. Así pues, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad



política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal, estatal como de origen privado; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX, 6, 8 primer párrafo, 14 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 al 8 bis, 201, 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

XIII. Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos, a manera del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias" para el ejercicio 2019, las Reglas de Operación contenidas en la iniciativa, así como el ejercicio de recursos por la cantidad de hasta \$7'200,000.00 (siete millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

**SEGUNDO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal para que emita la convocatoria respectiva en los términos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias, para el ejercicio 2019, a que hace referencia el punto X de Exposición de Motivos de esta iniciativa.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Oficial Mayor, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, a la Dirección de Programas Municipales, a realizar todos los actos, trámites, registros, difusión, procedimientos de contratación y movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las reglas de operación del Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias para el ejercicio 2019.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorería Municipal para que realice los pagos necesarios para la implementación del Programa de Becas de Secundaria para el Ejercicio 2019



Tlaiomulco QUINTO.- Notifiquese y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

#### ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 20 de junio del año 2019. "2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco."

Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece à la Iniciativa con carácter de dictamen para la aprobación y autorización del Programa de Apoyo Becas a Estudiantes de Secundarias" para el ejercicio 2019, las Reglas de Operación, así como el ejercicio de recursos por la cantidad de hasta \$7'200,000.00 (siete millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional)